

870872

999

827



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

100535

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/NLL/ADR

103
137

DECRETO SECC. 1ª N°

144

LAS CONDES, 19 ENE 2021



1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7), letra e) y demás pertinentes;
3. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019;
4. La necesidad de contratar el traslado y soterramiento de las redes de telecomunicaciones aéreas propias de la empresa TELEFONICA CHILE S.A. ubicadas en Av. Cristóbal Colón entre Av. Manquehue Sur y Rotonda Atenas, con el objeto de otorgar mayor seguridad y estabilidad al sistema de redes y servicios de la comuna de Las Condes, esencialmente ante eventos climáticos adversos, en particular, los eventos climáticos del invierno que han evidenciado la necesidad de soterrar tendido de cables eléctricos, evitando los cortes de suministro, los cuales son críticos para personas electrodependientes y otros usuarios, así como la eliminación de la contaminación visual que produce el sistema de redes;
5. El presupuesto de TELEFONICA CHILE S.A. N°7836 / 2019 / SGORARM / AORARM de fecha 17 de julio de 2019;
6. Correos electrónicos de fecha 20 de agosto de 2020;

Que en este caso concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 numeral 7 letra e) del Reglamento de Compras públicas, que permite recurrir al trato o contratación directa "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros";
8. Que, en la especie, procede la contratación directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, atendido a que la empresa **TELEFONICA CHILE S.A. RUT N° 90.635.000-9**, es titular de los derechos sobre las redes ubicadas en Av. Cristóbal Colón entre Av. Manquehue Sur y Rotonda Atenas, razón por la cual es quien debe ejecutar los trabajos correspondientes al traslado y soterramiento;
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175, de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;



10. Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El presupuesto de TELEFONICA CHILE S.A. N°7836/2019 / SGORARM / AORARM;
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 27 de octubre de 2020 del Departamento de Presupuesto;
3. El Acuerdo de Concejo N° 360/2019, adoptado en la 1021ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 19 de diciembre de 2019;
4. El Certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, de 23 de noviembre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, con la empresa **TELEFONICA CHILE S.A. RUT N° 90.635.000-9**, representada por don **ROBERTO MUÑOZ LAPORTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Providencia, para el traslado y soterramiento de las redes de telecomunicaciones aéreas propias de la empresa, ubicadas en Av. Cristóbal Colón entre Av. Manquehue Sur y Rotonda Atenas, con el objeto de otorgar mayor seguridad y estabilidad al sistema de redes y servicios de la comuna de Las Condes, esencialmente ante eventos climáticos adversos, en particular, los eventos climáticos del invierno que han evidenciado la necesidad de soterrar tendido de cables eléctricos, evitando los cortes de suministro, los cuales son críticos para personas electrodependientes y otros usuarios, así como la eliminación de la contaminación visual que produce el sistema de redes, lo anterior, según cotización presentada por TELEFONICA CHILE S.A., el certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, el Acuerdo del Concejo y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **CONTRÁTASE** con la empresa **TELEFONICA CHILE S.A. RUT N° 90.635.000-9**, representada por don **ROBERTO MUÑOZ LAPORTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Providencia, para el traslado y soterramiento de las redes de telecomunicaciones aéreas propias de la empresa, ubicadas en Av. Cristóbal Colón entre Av. Manquehue Sur y Rotonda Atenas, con el objeto de otorgar mayor seguridad y estabilidad al sistema de redes y servicios de la comuna de Las Condes, esencialmente ante eventos climáticos adversos, en particular, los eventos climáticos del invierno que han evidenciado la necesidad de soterrar tendido de cables eléctricos, evitando los cortes de suministro, los cuales son críticos para personas electrodependientes y otros usuarios, lo anterior, según cotización presentada por TELEFONICA CHILE S.A., el certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, el Acuerdo del Concejo y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto.



3. La vigencia del contrato será desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y finalizará con la recepción conforme de las obras materia de la presente contratación.
4. Los servicios comenzarán a prestarse al día hábil siguiente al de la firma de un Acta de Recepción Conforme de los trabajos de Obras Civiles ejecutadas por la Municipalidad. El Acta será suscrita por ambas partes una vez finalizada la construcción de un poliducto y obras civiles por parte de la Municipalidad.
5. El plazo de ejecución de las obras en ningún caso podrá superar los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de servicio según lo señalado en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio.

Dentro de este plazo de ejecución, se efectuará la recepción conforme de las obras materia de la presente contratación, con la entrega y recepción de Obras de retiro de cables aéreos sobre postación.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

6. El precio total de la presente contratación es la suma de **UF 11.303,929.- IVA incluido, IVA incluido.**

El precio se pagará de acuerdo con los estados de pago que se detallan a continuación:

Estado de Pago	% de Avance de obras	HITO
EP 1	80%	Equivalente al 80% del contrato, una vez completado todo el tendido de cables subterráneos
EP 2	10%	Equivalente al 10% del contrato, una vez completado el conexionado de la red Telefónica a la línea soterrada.
EP 3	10%	Equivalente al 10% del contrato, una vez completado el retiro de cables aéreos de la red Telefónica.

Documentos que debe entregar para el pago:

1. Factura electrónica o en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original
2. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
3. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos.
4. Listado del personal actualizado destacado en la obra y subcontratos.



5. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos.

Para el primer pago deberá presentar, además:

- a. Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Para el último pago deberá presentar, además:

- a. Planos As-Built en papel y digital (*.dwg)
- b. El Acta de Recepción Conforme de término de la obra.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida precedentemente en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicada en Alonso de Córdova Interior N° 5.225, dentro de los 15 días corridos siguientes al de la Recepción Conforme por parte del Supervisor Municipal de la prestación del servicio contratado, realizada mediante Acta que se levantará al efecto, la que será suscrita por el Supervisor Municipal y el Contratista.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal, al valor de la UF de la fecha de emisión de la factura.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Cumplido la ejecución de los trabajos, se otorgará un periodo máximo de 6 meses para emitir la última Factura. Cumplido este periodo, y en caso de no haberse ejecutado y no facturado en los plazos mencionados, el valor de la UF queda fijada al primer día del séptimo mes de cumplida la ejecución de los trabajos.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

7. La Municipalidad, previo informe del Supervisor Municipal, podrá aumentar el monto del contrato hasta en un 30%, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

Las modificaciones al Contrato deberán ser dispuestas por Decreto Alcaldicio emitiéndose la correspondiente Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

8. El contratista incurrirá en una multa de 8 UTM, por cada día de atraso en el plazo de ejecución de la obra.



En caso de verificarse la causal de multa indicada en el párrafo anterior, el Supervisor Municipal notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta

9. Serán obligaciones de **TELEFONICA CHILE S.A.**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.



g. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

10. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestados.

11. La **supervisión del contrato** corresponderá a la **Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes**, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto.

12. Se deberá suscribir un contrato, entre el Municipio y el Contratista.

El Contrato será suscrito por el Contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si el Contratista no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la contratación.

13. El **contrato se podrá terminar** por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

14. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
1. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
 2. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
 3. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 4. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la Empresa no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
 5. En caso de incurrir el Empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

15. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, **TELEFONICA CHILE S.A.** deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT 69.070.400-5.

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será de un **5% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días corridos contados desde la notificación del presente Decreto hasta el día siguiente a la fecha prevista para el término del contrato. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de emisión de la respectiva Orden de Compra.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada por el Contratista en la secretaría de la **Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Alonso de Córdova Interior N° 5.225, comuna de Las Condes**, dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal www.mercadopublico.cl.



Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

El contratista será único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

16. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 4 del presente Decreto de Contratación.
2. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
3. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
4. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
5. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato o con un máximo de seis meses.
7. Si al momento de la suscripción de la convención el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
8. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.



17. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 12 del presente decreto, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

18. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

19. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

20. **AUTORIZASE** a la Secretaría Comunal de Planificación para que emita, a través del portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre del Contratista **TELEFONICA CHILE S.A. RUT N° 90.635.000-9**, por la suma de **UF 11.303,929.- IVA incluido (once mil trescientos tres coma novecientos veintinueve Unidades de Fomento), IVA incluido**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Secplan

Finanzas

